Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2009-00075- 00.
Asunto: Niega solicitud y pone de conocimiento.

Armenia, 12 mayo 2022.

1) Frente a lo solicitado por el señor edinson adier Zuleta Pérez (doc 06,07,08-10-11-12) se informa que el Juzgado no emite paz y salvos de procesos, hecho ya reiterado en el auto del 25 de febrero del 2022 (doc.009) el cual dio respuesta a las petición instaurada el 28 de enero del 2022 y 21 de febrero del 2022 (doc 3-4) donde este Juzgado le negó la solicitud de reducción de expedir paz y salvo, aludiendo lo siguiente:

> *[…] Se niega lo solicitado por el ejecutado (doc. 3-4), respecto de expedir paz y salvo,en virtud a que este Juzgado no es competente de entregar paz y salvo por obligaciones que se adelanten mediante procesos ejecutivos.*
> *Sin embargo, revisado el expediente se tiene que mediante auto del 12 de diciembre de 2012 se terminó el proceso por pago (fl 53 doc. 01) y se dispuso el*

levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el ejecutado, donde obra constancia que el oficio de levantamiento de la medida fue remitido por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad de Armeniaal pagador ejército nacional (fl. 62-63 doc. 01)

Así cosas, no le corresponde a este Juzgado expedir lo solicitado y deberá ser solicitado por el interesado ante el ejecutante.

Finalmente, se precisa que conforme la constancia anterior, para este proceso no obran depósitos judiciales por descuentos realizados al ejecutado."

No obstante, resulta procedente emitir por parte del Juzgado certificados que indiquen el estado actual del proceso, a lo cual el solicitante debe acreditar el pago de la certificación, lo anterior de conformidad al acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 "*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*".

Dicho procedimiento deberá realizarse de la siguiente manera:

1) El pago de los aranceles Judiciales deberán realizarse en el Banco Agrario de Colombia.

2) El pago se realizara en la cuenta 3-0820-000755-4.

3) bajo el convenio 13476

4) El artículo 2 del PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 "*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*", establece las siguientes tarifas:

    1. *De las certificaciones: $ 6.900*

    2. *De las notificaciones personales:*

        a. *Cuando el secretario envié la comunicación: $ 8.150*

        b. *Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia, dificultades de acceso y costos regionales del proceso.*

        c. *Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: $ 2.400*

3. *De las notificaciones electrónicas: No tendrá costo*

4. *De las copias simples: $ 150 por pagina*

5. *De las copias autenticas: $ 250 por pagina*

6. *De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.*

7. *Del desarchivo: $6.900*

8. *De la digitalización de documentos: $ 250 por pagina*

9. *De las copias en CD: $ 1.200*

10. *De las copias en DVD: $ 1.700*

5) Al realizar el pago del arancel correspondiente al certificado se deberá allegar copia del recibo de pago al proceso y por secretaria se expedirá y remitirá a la parte interesada la certificación.

Por lo anterior, se procederá a remitirle este auto al señor Edinson Adier Zuleta Pérez y a su vez se le adjuntara el auto del 25 de febrero del 2022 (doc. 009)

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando al correo electrónico.

edinsonzp44@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Se notifica por estado el 13 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b7a9e93ccfe910ec912abefab3dd2ae4093bafccc99ecf369e0d80a55fa959**

Documento generado en 12/05/2022 09:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica